RESOLUCIÓN PCSJSR20-171
06/11/2020

"Por la cual se concede una autorización para contratar la prestación del servicio de digitalización de los expedientes judiciales"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo PCSJA19-11339, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó la distribución de recursos en la actividad Plan de Digitalización de Expedientes del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial, a nivel nacional, comprometiendo vigencias futuras 2021 y 2022.

Que el parágrafo primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020 dispuso que, "Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se podrá proceder a la contratación, conforme la normativa vigente. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las direcciones seccionales de administración judicial deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente."

Que mediante la Resolución 3072 del 27 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizó la distribución presupuestal del proyecto C-2701-0800-22 Fortalecimiento de los Mecanismos para el Acceso a la información de la Rama Judicial a nivel Nacional, Unidad 02, a cargo del Centro de Documentación Judicial, según lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020.

Que el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia", en su artículo cuarto delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización en los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante el documento técnico DT2020-107, el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicita autorización para contratar la prestación del servicio de digitalización de los expedientes judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión y trámite en los juzgados y tribunales; asimismo, los procesos que ingresen a través de las áreas de radicación o recepción como: oficinas de judiciales, oficinas de apoyo, centros de servicios y las secretarías de los tribunales, entre otros, y aquellos que ingresen a los diferentes despachos judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca,

Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Cartagena, Barranquilla y Villavicencio. Para tales efectos se anexan los respectivos documentos técnicos y presupuestales que sustentan la contratación para cada una de las citadas seccionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la prestación del servicio de digitalización de los expedientes judiciales y/o documentos que se encuentran en gestión y trámite en los juzgados y tribunales; asimismo, los procesos que ingresen a través de las áreas de radicación o recepción como: oficinas de judiciales, oficinas de apoyo, centros de servicios y las secretarías de los tribunales, entre otros, y aquellos que ingresen a los diferentes despachos judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Cartagena, Barranquilla y Villavicencio, en los términos descritos en el documento técnico DT2020-107, hasta por la suma de ciento tres mil cuatrocientos sesenta y un millones once mil doscientos veintidós pesos m/cte ($ 103.461.011.222.), con cargo a las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022, así:

DT2020-107	DIRECCIÓN SECCIONAL	VIGENCIA 2020			VIGENCIAS FUTURAS 2021	VIGENCIAS FUTURAS 2022 (ene - julio)	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONTRATAR
		CDP	FECHA	VALOR			
1	BOGOTA	23220	30/10/2020	$ 2.495.534.516	$ 14.442.915.685	$ 7.347.907.058	$ 24.286.357.259
2	BUCARAMANGA	9520	30/10/2020	$ 732.176.449	$ 4.237.474.039	$ 2.155.836.541	$ 7.125.487.029
3	CALI	16620	29/10/2020	$ 983.356.121	$ 5.691.177.363	$ 2.895.415.526	$ 9.569.949.010
4	CUCUTA	8220	29/10/2020	$ 396.301.249	$ 2.293.595.017	$ 1.166.878.169	$ 3.856.774.435
5	IBAGUE	10320	30/102020	$ 401.442.888	$ 2.323.352.272	$ 1.182.017.324	$ 3.906.812.484
6	MANIZALES	20720	30/10/2020	$ 182.032.884	$ 1.053.516.022	$ 535.981.652	$ 1.771.530.558
7	MEDELLIN	31120	29/10/2020	$ 1.346.525.640	$ 7.793.022.363	$ 3.964.739.895	$ 13.104.287.898
8	MONTERIA	12720	29/10/2020	$ 213.702.313	$ 1.236.802.967	$ 629.229.821	$ 2.079.735.101
9	NEIVA	10920	30/10/2020	$ 414.367.742	$ 2.398.154.911	$ 1.220.073.550	$ 4.032.596.203
10	PASTO	12820	29/10/2020	$ 314.654.147	$ 1.821.062.095	$ 926.474.634	$ 3.062.190.876
11	PEREIRA	12920	29/10/2020	$ 195.570.961	$ 1.131.867.692	$ 575.843.465	$ 1.903.282.118
12	POPAYAN	12520	29/10/2020	$ 245.289.193	$ 1.419.612.158	$ 722.234.929	$ 2.387.136.280
13	SANTA MARTA	18620	30/10/2020	$ 407.026.755	$ 2.355.668.923	$ 1.198.458.586	$ 3.961.154.264
14	SINCELEJO	13320	30/10/2020	$ 191.897.519	$ 1.110.607.636	$ 565.027.302	$ 1.867.532.457
15	TUNJA	15720	30/10/2020	$ 399.273.022	$ 2.310.794.164	$ 1.175.628.323	$ 3.885.695.509
16	VALLEDUPAR	20220	30/10/2020	$ 280.673.339	$ 1.624.398.036	$ 826.420.790	$ 2.731.492.165
17	CARTAGENA	11820	03/11/2020	$ 416.225.100	$ 2.408.904.379	$ 1.225.542.396	$ 4.050.671.875
18	BARRANQUILLA	9620	30/10/2020	$ 668.831.694	$ 3.870.866.024	$ 1.969.322.843	$ 6.509.020.561
19	VILLAVICENCIO	13120	3/11/2020	$ 346.211.545	$ 2.003.700.660	$ 1.019.392.935	$ 3.369.305.140
SUBTOTAL				$ 10.631.093.077	$ 61.527.492.406	$ 31.302.425.739	$ 103.461.011.222

Parágrafo: El Director Ejecutivo de Administración Judicial podrá delegar la autorización de contratación en los directores seccionales de administración judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 2. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales deberán dar cumplimiento a las políticas, priorización y directrices definidas por la Corporación en el Plan Estratégico de Transformación Digital PETD, el Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales y el Protocolo de Gestión de Documentos Electrónicos.

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, y lo establecido en el Acuerdo 11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 3 - CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3935ce977bbd60cefef4e5ba955d9ecc1f05371a002a6c9916b44cb8e34db6a**
Documento generado en 06/11/2020 08:27:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica